

## **JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2022-00360

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que la parte demandada, de conformidad con lo reglado en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico frey hernandez@hotmail.com de data 1º de junio de 2022 (fl.05 del expediente digital) quien no contestó la demanda, ni excepciono, ni pagó la obligación, por lo que el Despacho

## **RESUELVE:**

**PRIMERO**: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO**: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

**TERCERO**: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO**: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$185.000,00.** 

Notifiquese,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 104

Fijado hoy 16 de noviembre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

2

Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria

Pamf